

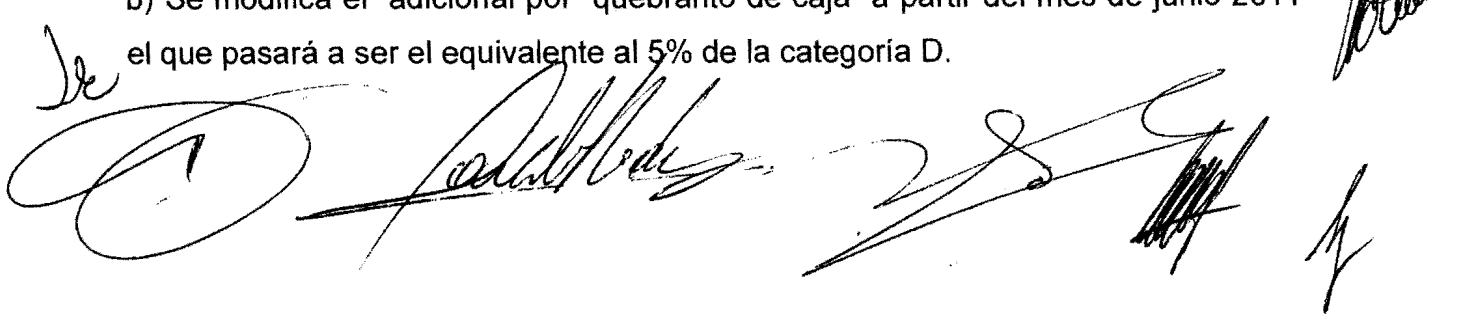
ACTA ACUERDO - UTEDYC CCT 360/03

En la ciudad de Buenos Aires, al 1er. día del mes de junio de 2011, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC) representada por Carlos Bonjour, en su carácter de Secretario Gral., Jorge Ramos, Secretario Gremial Nacional, Marcel Carretero Sub. Secretaria Gremial Nacional, y en representación de los trabajadores Marcelo Rodríguez Y Leonardo Cataldi, y por la otra parte, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL representada por Carlos Rulet en su carácter de Secretario de Hacienda y Acción Cooperativa y Claudio Crudo, Subsecretario de Hacienda y Acción Cooperativa quienes acuerdan lo siguiente:

a) Otorgar un incremento del 15,56%, (quince con cincuenta y seis por ciento) representativo de aumentos sobre los básicos de convenios vigentes a mayo 2011, calculados y distribuidos de la forma establecida en los ANEXOS que se acompañan a este Acuerdo y que se integra de la siguiente forma:

- 1) Incorporar la suma fija de \$ 511,87 (quinientos once pesos con 87/00) a todos los salarios a partir del mes de junio de 2011.
- 2) Sobre dicho salario constituido según el punto 1) se adicionará un incremento salarial equivalente al 7,5% (siete con cinco por ciento), a partir del mes de junio 2011 quedando conformados según el ANEXO I que se adjunta a este acuerdo.
- 3) Sobre los salarios conformados de agosto 2011, se adicionará un incremento salarial equivalente al 7,5% (siete con cinco por ciento) a partir del mes de setiembre de 2011, quedando actualizados según ANEXO III que se acompaña.

b) Se modifica el adicional por "quebranto de caja" a partir del mes de junio 2011 el que pasará a ser el equivalente al 5% de la categoría D.



The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several other signatures of varying lengths and styles, some appearing to be initials or shorter names. The signatures are arranged horizontally across the bottom of the page.

c) Asimismo respecto de la bonificación por antigüedad: las partes han acordado que a partir del mes de junio 2011 los trabajadores percibirán una bonificación mensual según el rango de antigüedad en el que se encuentre cada uno, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II y IV que acompañan a este Acuerdo.

Las partes se comprometen a reunirse a partir del mes de noviembre del 2011 a efectos de evaluar tanto la situación salarial como la adecuación de las categorías a fin de establecer una mayor diferencia entre las mismas

El presente acuerdo salarial será presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación. En prueba de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

